

Constancia Secretarial: Se informa al señor Juez que la parte demandada en el presente asunto, señor JOAN ALEXANDER MONA SARMIENTO fue notificado por aviso el día 20 de octubre de 2023, contándose el termino de los tres días para retiro de copias a partir del día siguiente a la notificación del aviso, esto es el 23 de octubre de 2023, de la siguiente manera: Los días 24, 25, 26 de octubre de 2023, corriendo términos de traslado de 10 días así: 27, 30, 31 de octubre de 2023, y 01, 02, 03, 07, 08, 09 y 10 de noviembre de 2023; feneciendo el término el día 10 de noviembre de la referida anualidad, a las 5:00pm, de igual manera, también se allega constancia de la notificación por aviso practicada respecto del ciudadano ALVARO RUIZ, el día 23 de octubre de 2023 contándose el termino de los tres días para retiro de copias a partir del día siguiente a la notificación del aviso, esto es el 24 de octubre de 2023, de la siguiente manera: Los días 25, 26, 27 de octubre de 2023, corriendo términos de traslado de 10 días así: 30 y 31 de octubre de 2023, y 01, 02, 03, 07, 08, 09, 10 y 14 de noviembre de 2023 feneciendo el término el día 14 de noviembre de la referida anualidad, a las 5:00pm. Resaltando que ninguno de los integrantes de la parte convocada a juicio, interpuso defensa alguna en representación de sus intereses. Paso a Despacho para que se dicte el proveído que en derecho corresponda. Sevilla-Valle, noviembre 24 de 2023.

AIDA LILIANA QUICENO BARON
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio No.2629

Sevilla - Valle, veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
EJECUTANTE: BELISARIO VARGAS RODRIGUEZ.
EJECUTADO: JOAN ALEXANDER MONA SARMIENTO y ALVARO RUIZ.
RADICADO: 76-736-40-03-001-2022-00262-00.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a revisar el plexo sumarial de esta causa ejecutiva para determinar la actuación a surtir, según lo establezca la ley, después de notificados los demandados JOAN ALEXANDER MONA SARMIENTO y ALVARO RUIZ por aviso, quienes como se avizora, integran el extremo pasivo de la Litis.

II. ANTECEDENTES PRELIMINARES

Mediante Auto Interlocutorio **No.2220** del 03 de noviembre de 2022 este juzgado libró mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía en favor del señor **BELISARIO VARGAS RODRIGUEZ** y en contra de los ejecutados; luego al extremo pasivo compuesto por el señor **JOAN ALEXANDER MONA SARMIENTO** le fue notificado de la orden de apremio, el 23 de octubre de 2023, lo anterior teniendo en cuenta que el aviso fue entregado el día 20 de octubre de 2023, fecha a partir de la cual se cuentan tres (03) días para retiro de copias hasta el 26 de octubre de 2023, corriendo el término de traslado desde el 27 de octubre hasta el 10 de noviembre de 2023.

Así mismo, el día 23 de octubre de 2023 se desarrolló el acto procesal de notificación por aviso al señor **ALVARO RUIZ** teniéndose entonces que la notificación se

surtió el día 24 de octubre de 2023 fecha a partir de la cual se cuentan tres (03) días para retiro de copias hasta el 27 de octubre de 2023, corriendo el término de traslado desde el 30 de octubre hasta el 14 de noviembre de 2023. sin que, durante ese periodo temporal, se hubiese desplegado ejercicio de defensa alguno por parte de los convocados a juicio.

III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Una vez agotada la etapa procesal de notificación del extremo pasivo corresponde entonces continuar con el devenir procesal indicado, en este caso, este Juez de Conocimiento, proferirá la decisión como lo dispone el Artículo 440, inciso segundo del Código General del Proceso, el cual establece que:

“Artículo 440 Cumplimiento de la obligación, orden de ejecución y condena en costas

(...)

Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

En ese orden de ideas, habiéndose surtido el trámite indicado con el que se configuró el trabamamiento de la Litis, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales es deber de este Servidor dar aplicación a la norma transcrita precedentemente, como en efecto se hará.

IV. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDÉNESE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN en contra de los ciudadanos **JOAN ALEXANDER MONA SARMIENTO** y **ALVARO RUIZ** en la forma y términos dispuestos por el mandamiento ejecutivo¹, conforme lo dispuesto por el artículo 440, inciso 2, del Código General del Proceso y a lo indicado en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito de conformidad como lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: CONDÉNESE en costas del proceso **a la parte ejecutada AÑEXANDER BUITRAGO ARCE**, practíquese la liquidación por Secretaría, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

CUARTO: ORDÉNESE el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar, si fuere el caso; así como, la entrega a la parte demandante de los títulos judiciales que llegaren a causarse por concepto de pago a abonos al crédito aquí cobrado.

¹ Auto Interlocutorio 1626 del 20 de octubre de 2021.

QUINTO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 197
DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2023.

EJECUTORIA: _____


AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **845f4caa3b5c629423544833d98789a37c36acc66beecc9bcd772e6a5b1f5568**
Documento generado en 24/11/2023 01:18:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>